



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN

### CÁMARA DE DIPUTADOS DE CHILE Y UNIVERSIDAD CENTRAL DE CHILE

En Valparaíso a 29 de octubre de 2014, entre la **Cámara de Diputados de Chile**, en lo sucesivo "**La Cámara**" representada por su Secretario General, abogado don **Miguel Landeros Perkic**, por una parte y por la otra la **Universidad Central de Chile** en adelante "**La Universidad**" representada en este acto por su Rector don **Rafael Rosell Aiquel**, han convenido en la celebración del presente convenio que consta de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES

##### I. DECLARA "LA CÁMARA":

I.1. Que, de acuerdo a los términos del artículo 46 de la Constitución Política de la República de Chile, este organismo de representación popular es parte integrante del Congreso Nacional.

I.2. Que, el Secretario General, elegido por el pleno de la Cámara, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66, inciso 2° de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, es el representante legal de este Órgano Legislativo, y con ese carácter suscribe el presente Instrumento.

I.3. Que, además de las funciones constitucionalmente encomendadas, tiene interés en llevar a cabo actividades de cooperación, difusión y extensión con instituciones académicas de educación superior, en materias parlamentarias, mediante el desarrollo de acciones conjuntas.

I.4. Que, para todos los efectos operativos del presente convenio actuará por la Cámara, y se entenderá como contraparte, la Academia Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

I.5. Que, para todos los efectos legales derivados del presente convenio señala como su domicilio el ubicado en la Ciudad de Valparaíso, Chile, Calle Victoria s/n.

##### II. DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

II.1. Que, en su calidad de institución de educación superior regida por la Ley General de Educación, goza de plena autonomía para celebrar convenios de cooperación con



Li.

- 1.7. Colaboración en materia de investigación y formación en relación con el presente y futuro de la Institución Parlamentaria;
- 1.8. Realización de pasantías y prácticas profesionales;
- 1.9. Las demás que acuerden las partes.

**SEGUNDA.- ALCANCES.-** Para la realización del objeto señalado en la cláusula anterior, las partes se comprometen a formular y determinar el contenido de programas, los cuales, al ser integrados y aprobados, serán elevados a la categoría de convenios específicos de cooperación. Los convenios específicos referidos en esta cláusula, serán denominados en este convenio, en lo sucesivo, como "los instrumentos derivados".

Los programas de actividades deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendarios de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos, materiales y financieros, de conformidad con la normatividad de ambas Instituciones;
- d) Lugar donde se realizan las actividades;
- e) Actividades de docencia, asesoría, capacitación e intercambio académico y personal recíproco;
- f) Publicación de resultados y actividades de difusión;
- g) Responsables;
- h) Actividades de Evaluación;
- i) Compromisos específicos y soluciones pactadas en materia de propiedad intelectual; y
- j) Los demás que acuerden las partes.

**TERCERA.- CONTENIDO DE LOS INSTRUMENTOS DERIVADOS.-** Los instrumentos derivados, mencionados en la cláusula inmediata anterior, describirán, con toda precisión, las tareas a desarrollar, los datos y documentos necesarios para determinar los fines de alcances de cada instrumento, debiendo en todo momento, equilibrar las obligaciones y derechos para las partes.

Los recursos económicos y materiales referidos en el párrafo anterior que en su caso "LA CÁMARA" llegara a aportar, deberán ser previamente autorizados por el Consejo Asesor de la Academia Parlamentaria.

**CUARTA.- COMUNICACIONES.-** Las comunicaciones de tipo general, referentes a cualquier aspecto de este convenio, deberán dirigirse a los domicilios señalados por las partes en los puntos I.5 y II.4 del apartado de declaraciones de este convenio.

**QUINTA.- VIÁTICOS.-** Las partes convienen que en caso de generarse congresos, foros, seminarios, mesas redondas, conferencias o cualquier actividad derivada del presente convenio, los gastos de transportación y hospedaje para el personal involucrado, se asumirá por cuenta de la Institución a la cual prestan sus servicios.



*h.*

**DÉCIMA CUARTA.- MODIFICACIONES.-** El presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia por acuerdo de las partes. Dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

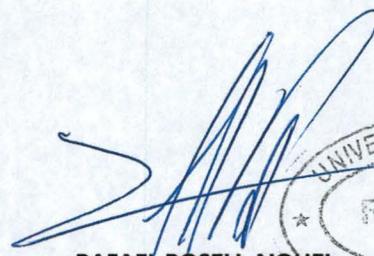
Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes del contenido y alcance jurídico, de común acuerdo lo firman en dos ejemplares de igual valor en, el día 29 de octubre del año 2014.

**DÉCIMA QUINTA.- PERSONERÍAS.** La personería de Don Miguel Landeros Perkić para representar a la Cámara de Diputados consta del Acta de la Sesión Número 9 del día 03 de abril de 2013 y de lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 C de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y la personería del Rector don Rafael Rosell Aiquel para representar a la Universidad, consta en Acta Sesión N° 442, del día 05 de julio del año 2012, de la H. Junta Directiva, reducida a escritura pública con fecha 17 de agosto de 2012, en la Notaría de Santiago de doña Valeria Ronchera Flores, según repertorio N° 4.855-2012.



*li.*

  
MIGUEL LANDEROS PERKIĆ  
Secretario General  
Cámara de Diputados

  
RAFAEL ROSELL AIQUEL  
Rector  
Universidad Central de Chile